



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0035

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 24 de Septiembre de 2015

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER** SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL **DR. SEBASTIAN GARCIA SAISÓ**, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “**DGCES**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALFONSO COBOS TOLEDO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “**EL OPD**”; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL **C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4. es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en los que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su estrategia 2.2. Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad

Total.

VI. Que con fecha 29 de Diciembre de 2014 , se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “Reglas de Operación” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Programa Calidad en la Atención Médica corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página electrónica de la DGCES: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las “Reglas de Operación”. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “Reglas de Operación”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que con fecha 17 de Julio de 2012, “LA ENTIDAD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud, “EL OPD”, y la Secretaría de Finanzas; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción tercera del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al “EL OPD” denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el “EL OPD” participó en las Convocatorias 2015 del Programa Calidad en la Atención Médica emitidas por la “SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

## DECLARACIONES

### I. LA “SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas

correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

**I.3.** Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1° de marzo de 2014, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

**I.4.** Que el Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2 A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

**I.5.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

**I.6.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Calidad en la Atención Médica, en los términos de sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2015.

**I.7.** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**I.8.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

## **II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

**II.1.** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.2.** Que las Secretarías de Finanzas y Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 4°, párrafo tercero, 16, fracciones III y XI, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.3.** Que conforme a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea "EL OPD" publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de Septiembre de 1996, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y de Salud para el Estado de Campeche, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Campeche.

**II.4.** Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4°, párrafo tercero, 16, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo I B.

**II.5.** Que el Secretario de Finanzas del Estado de Campeche, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4°, párrafo tercero, 16, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2 B.

**II.6.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

**II.7.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**II.8.** Que "EL OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISD9609109M3.

### **III. Declaran "LAS PARTES"**

**III.1.** Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a la "SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

**III.2.** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

**III.3.** Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica ("PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

### **SEGUNDA.- TRANSFERENCIA**

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento la "SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“Los Subsidios” que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los “Subsidios” otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los “Subsidios” que transfiere la “SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “Reglas de Operación”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO**

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. Proyectos de Gestión: son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
  - ▣ Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. Proyectos de Capacitación: que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
  - ▣ Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. Proyectos de Investigación Operativa: que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
  - ▣ Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. Premio Nacional de Calidad en Salud: que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total
  - **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
  - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil**

pesos 00/100 M.N.)

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

#### **CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS**

“LAS PARTES” deberán ejercer “Los Subsidios” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Subsidios” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través del OPD deberá comprobar que “Los Subsidios” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en “Las Reglas de Operación”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través del OPD reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando la “SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la “SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “DGCES”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el Comité Sectorial.

El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en el punto 4.8.2 de las “Reglas de Operación”.

II. Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Calidad en la Atención Médica orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Calidad en la Atención Médica, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I. Los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se

realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "LA SECRETARÍA".
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad federativa.
- X. Difundir en su página electrónica el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII. Informar vía "EL OPD" a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN**

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

#### **OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN**

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la Entidad.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

#### **NOVENA.- VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30

días naturales de Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD**", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "**LAS PARTES**" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

El Ejecutivo Federal, a través de la "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta

el 31 de diciembre de 2015.

#### DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

#### VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de Mayo del ejercicio fiscal 2015. POR LA "**SECRETARÍA**": **Dr. Eduardo González Pier**, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. **Dr. Sebastián García Saisó**, Director General de Calidad y Educación en Salud; POR LA "**ENTIDAD**": **Dr. Alfonso Cobos Toledo**, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (OPD). **C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**, Secretario de Finanzas del Estado de Campeche.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 25 DEL MES DE MAYO DE 2015.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO TECNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPOSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PROG.	TITULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MEDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL ASIGNADO
-------	---------------------	------------------	------------------------------------	---------------------------------	---	----------------------

1	Elevar la calidad y seguridad de la atención materna y perinatal a través de la adecuación y puesta en marcha de un modelo de simulación clínica en el Hospital General de Especialidades Dr. Javier Buenfil Osorio y Hospital General de Escárcega Dr. Yanell W. Romero López.	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal.	Hospital General de Especialidades Dr. Javier Buenfil Osorio (Unidad Coordinadora del Proyecto).	\$1,435,000.00	\$257,525.00	\$1,692,525.00
			Hospital General de Escárcega Dr. Yanell W. Romero López.	\$980,000.00	\$0.00	\$980,000.00
<b>Total</b>						<b>\$2,672,525.00</b>

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TECNICO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPOSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR LA "SECRETARÍA": **Dr. Eduardo González Pier**, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. **Dr. Sebastián García Saisó**, Director General de Calidad y Educación en Salud; POR LA "ENTIDAD": **Dr. Alfonso Cobos Toledo**, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (OPD). **C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**, Secretario de Finanzas del Estado de Campeche.

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

### F E D E R R A T A S

En la edición del Periodo Oficial del Gobierno del Estado, **Cuarta Época, Año I, Número 0018**, Sección Administrativa, relativa a Certificación del H. Ayuntamiento de Champotón; publicado el día 31 de agosto de 2015, en las páginas 39, 40, 41, 42 y 43 donde hubieron errores que se salvan a continuación:

#### DICE:

EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO: INICIATIVAS PENDIENTES DE APROBACIÓN, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO QUE AMPARA LA ESCRITURA MARCADA CON NÚMERO 33 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 161018, EN FOJAS 169-170 DEL TOMO 159-H, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA, CON LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS. **SEGUNDO:** SE AUTORIZA QUE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES TENGAS LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Nombre del Posesionario	Número de Lote	Medidas y Colindancias
Freddy Martínez Chong.	LOTE 1:	UBICADO EN CALLE 25 POR 12 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON CALLE 25 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.66 METROS CUADRADOS.
Humberto Martínez Chong.	LOTE 2:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.68 METROS CUADRADOS.
Ericka Daniela Villegas Martínez.	LOTE 3:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 2 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.71 METROS CUADRADOS.
Marisol Villegas Martínez.	LOTE 4:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 5, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.71 METROS CUADRADOS.

Luisa María Martínez Castillo.	LOTE 5:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.76 METROS CUADRADOS.
Irma del Socorro Uc Vargas.	LOTE 6:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SR. GILBERTO ANCONA MARTINEZ, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 171.24 METROS CUADRADOS.
Ideleth Abigail Casanova Landero.	LOTE 7:	UBICADO EN CALLE 25 ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE 12 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON CALLE 25 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.70 METROS CUADRADOS.
Mariela Teresita Pinzón Quintal.	LOTE 8:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 7 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 9, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.71 METROS CUADRADOS.
Ángel Enrique González Góngora.	LOTE 9:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 8 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 10, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.72 METROS CUADRADOS.

Juan Carlos Osorno Guzmán.	LOTE 10:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 9 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 11, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.73 METROS CUADRADOS.
Francisco Emmanuel Borja García.	LOTE 11:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 10 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 12, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.74 METROS CUADRADOS.
Adriana de Jesús Salud Rodríguez.	LOTE 12:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 11 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SR GILBERTO ANCONA MARTINEZ, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 175.18 METROS CUADRADOS.
Edgar Leonel Díaz Poot.	LOTE 13:	UBICADO EN AV. LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 28 METROS Y COLINDA CON CALLE 25 AL SUR MIDE 51.50 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SR. GILBERTO ANCONA MARTINEZ, POR EL ESTE MIDE 64 METROS Y COLINDA CON AV. LUIS DONALDO COLOSIO POR EL OESTE MIDE 60 METROS Y COLINDANDO CON LOS LOTES 7,8,9,10,11,12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 2,405.06 METROS CUADRADOS.

**TERCERO:** SE AUTORIZA EXPEDIR CONTRATOS DE DONACIÓN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, SUJETO A QUE LOS MISMOS, REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA INSCRIBIR SUS PREDIOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE; **CUARTO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **SEXTO:** CÚMPLASE. **MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.**

**CERTIFICO:**

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 688 (087) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ. RÚBRICA.

**DEBE DECIR:**

EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO: INICIATIVAS PENDIENTES DE APROBACIÓN, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO QUE AMPARA LA ESCRITURA MARCADA CON NÚMERO 33 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 161018, EN FOJAS 169-170 DEL TOMO 159-H, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA, CON LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS. **SEGUNDO:** SE AUTORIZA QUE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES TENGAS LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

<b>Nombre del Posesionario</b>	<b>Número de Lote</b>	<b>Medidas y Colindancias</b>
Marisol Villegas Martínez.	LOTE 1:	UBICADO EN CALLE 25 POR 12 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON CALLE 25 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.66 METROS CUADRADOS.
Humberto Martínez Chong.	LOTE 2:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.68 METROS CUADRADOS.
Ericka Daniela Villegas Martínez.	LOTE 3:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 2 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.71 METROS CUADRADOS.

Marisol Villegas Martínez.	LOTE 4:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 5, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.71 METROS CUADRADOS.
Luisa María Martínez Castillo.	LOTE 5:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.76 METROS CUADRADOS.
Freddy Martínez Chong.	LOTE 6:	UBICADO EN CALLE 12 ENTRE 25 Y 27 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SR. GILBERTO ANCONA MARTINEZ, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 171.24 METROS CUADRADOS.
Francisco Emmanuel Borja García.	LOTE 7:	UBICADO EN CALLE 25 ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE 12 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON CALLE 25 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 8, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.70 METROS CUADRADOS.
Ángel Enrique González Góngora.	LOTE 8:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 7 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 9, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.71 METROS CUADRADOS.

Mariela Teresita Pinzón Quintal.	LOTE 9:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 8 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 10, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.72 METROS CUADRADOS.
Mariela Teresita Pinzón Quintal.	LOTE 10:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 9 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 11, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.73 METROS CUADRADOS.
Juan Carlos Osorno Guzmán.	LOTE 11:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 10 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 12, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 169.74 METROS CUADRADOS.
Rosa Adelina García Caamal.	LOTE 12:	UBICADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 17 METROS Y COLINDA CON LOTE 11 AL SUR MIDE 17 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SR GILBERTO ANCONA MARTINEZ, POR EL ESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 POR EL OESTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 175.18 METROS CUADRADOS.

Edgar Leonel Díaz Poot.	LOTE 13:	UBICADO EN AV. LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE CALLE 25 Y CALLE 29 DE LA MANZANA 20 DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, QUE POR EL NORTE MIDE 28 METROS Y COLINDA CON CALLE 25 AL SUR MIDE 51.50 METROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SR. GILBERTO ANCONA MARTINEZ, POR EL ESTE MIDE 64 METROS Y COLINDA CON AV. LUIS DONALDO COLOSIO POR EL OESTE MIDE 60 METROS Y COLINDANDO CON LOS LOTES 7,8,9,10,11,12 DE SU UBICACIÓN CERRANDOSE EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 2,405.06 METROS CUADRADOS.
-------------------------	----------	--

**TERCERO:** SE AUTORIZA EXPEDIR CONTRATOS DE DONACIÓN A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, SUJETO A QUE LOS MISMOS, REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA INSCRIBIR SUS PREDIOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE; **CUARTO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **SEXTO:** CÚMPLASE. **MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.**

**CERTIFICO:**

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 688 (087) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA HEROICA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ. RÚBRICA.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 17285**

**C. ADAN FELIPE ROMÁN DE LA CRUZ (Denunciante)**

En el Toca 01/15-2016/0002 relativo al recurso de Apelación interpuesto por los Acusados y Defensores en contra de la Sentencia Condenatoria de treinta de abril de dos mil quince, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en

la causa penal 0401/10-2011/10227, Instruida a JAVIER EDUARDO CALDERON BALAN Y DIEGO ARTURO MUÑOS ICTE, por el delito HOMICIDIO CALIFICADO. Esta Sala Penal el día tres de septiembre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

**VISTO:** El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Acusados y Defensores en contra de la Sentencia Condenatoria de treinta de abril de dos mil quince, dictada a **JAVIER EDUARDO CALDERÓN BALAN Y DIEGO ARTURO MUÑOZ ICTE** por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO. SE PROVEE:** 1) En virtud de la

comunicación de la C. Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido en dos tomos, resulta procedente la formación del respectivo tomo por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acútese recibo a la inferior remitente. 4) Por otra parte, se tiene como defensor del acusado Diego Arturo Muñoz Icte, al de Oficio y al acusado Javier Eduardo Calderón Balan, al Licenciado Daniel Pech Chan, quienes lo fueran en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 5) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante y Defensor para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), **el trece de octubre de dos mil quince, a las ocho hora con treinta minutos.** 6) Asimismo, hágase saber a los Defensores que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 7) Y toda vez que de autos se observa que los inculcados antes citados se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 8) Con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que el Denunciante Adán Felipe Román de la Cruz han sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada, y copia electrónica de dicho acuerdo en CD-R. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, aestra María de Guadalupe Pacheco Perez (en funciones) y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones). 10) Se tiene por recibido el oficio, expediente original en dos tomos, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. 11) **NOTIFÍQUESE**

**Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada, Fabiola del Roció Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 15 de Septiembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número:

**CIUDADANO:** JOSE CANDELARIO CHAN AKE (inculcado)

**DOMICILIO:** Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, Centro Histórico.

**CIUDAD:** San Francisco de Campeche.

En el expediente número **93/12-2013/J2AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **ABANDONO DE CONYUGE E HIJOS** querellado por la ciudadana **ARACELI HUCHIN PUCH, ARACELI DEL CARMEN HUCHIN PUCH O ARACELY HUCHIN PUCH** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **JOSÉ CANDELARIO CHAN AKE**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, que a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

**QUINCE.**

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal con lo que da cuenta la Secretaria de este Juzgado SE PROVEE:

## 1.- SE FIJA AUDIENCIA DE VISTA PUBLICA.

En virtud de lo manifestado por el ciudadano Actuario Diligenciador, mediante notificación de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese al ciudadano JOSE CANDELARIO CHAN AKE (inculpado), por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, para efectos de que comparezca el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, a las DIEZ HORAS, al desahogo de la audiencia VISTA PUBLICA.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado mediante oficio lo siguiente:

El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ CAMPOS, JUEZ SEGUNDO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA LICENCIADA LOURDES DEL ROCIO GUZMAN PUIG, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de Septiembre del 2015.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

Folio número:

**CIUDADANO: JOSÉ RAMÓN ZARATE BELTRÁN** (inculpado)

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: San Francisco de Campeche**

En el expediente número **175/12-2013/J1ACM-I**, instruido en averiguación del delito de **LESIONES CALIFICADAS**, querellado por las ciudadanas **YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA Y BLANCA ALICIA OROPEZA ARISPE Y/O BLANCA ALICIA OROPEZA ARIZPE** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **JOSÉ RAMÓN ZARATE BELTRÁN**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha diez de septiembre del año dos mil quince, que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTO:** El estado que guarda los presentes autos y la notificación actuarial de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, a través del cual el ciudadano Licenciado Carlos Iván Novelo Olivares, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, al constituirse al domicilio señalado en autos para notificar al inculpado hizo constar **"...por lo que estando ahí y una vez cerciorado de que es el**

*citado predio siendo una casa de material de dos pisos de color rosado con franjas de color blanco con ventana de fierro y puerta de fierro de color negro, en la cual procedo a llamar siendo atendida por una persona de sexo femenino... a quien le pregunto si conoce al Ciudadano José Ramón Zarate Beltrán o sabe dónde queda en la Privada de la 102, vías del ferrocarril número 73, de la Arboleda, a lo que responde: "Ese es la calle pero no conozco quien sea el señor José Ramón Zarate Beltrán y esta casa vive la familia Panti Prieto, pero en estos momentos nadie se encuentra y yo solamente hago el quehacer en este domicilio..."(sic), con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.*

#### **SE PROVEE:**

##### **1.- Se fija nuevamente fecha y hora para audiencia de vista pública.**

En virtud de lo manifestado por la actuario diligenciadora de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche, en su actuación de fecha veintisiete de agosto del año en curso, en la que refiere: **"por lo que estando ahí y una vez cerciorado de que es el citado predio siendo una casa de material de dos pisos de color rosado con franjas de color blanco con ventana de fierro y puerta de fierro de color negro, en la cual procedo a llamar siendo atendida por una persona de sexo femenino... a quien le pregunto si conoce al Ciudadano José Ramón Zarate Beltrán o sabe dónde queda en la Privada de la 102, vías del ferrocarril número 73, de la Arboleda, a lo que responde: "Ese es la calle pero no conozco quien sea el señor José Ramón Zarate Beltrán y esta casa vive la familia Panti Prieto, pero en estos momentos nadie se encuentra y yo solamente hago el quehacer en este domicilio..."**, y toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN ZARATE BELTRÁN**, y compareciera a la audiencia de **VISTA PÚBLICA**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales

celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado **JOSÉ RAMÓN ZARATE BELTRÁN**, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, a fin de llevar a afecto la **AUDIENCIA DE VISTA PÚBLICA** a cargo del citado **JOSÉ RAMÓN ZARATE BELTRÁN**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una **MULTA** de **VEINTE DIAS** de salario mínimo vigente en la entidad a razón de \$68.28 (son sesenta y ocho pesos 28/100 m.n).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado **JOSÉ RAMÓN ZARATE BELTRÁN**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia Ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA **MAESTRA CONCEPCIÓN DEL CRAMEN CANTO SANTOS**, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de Septiembre del 2015.-** Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número:

**CIUDADANO: DAVID MAURICIO SALAZAR COHUO** (inculpado)

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD:** San Francisco de Campeche

En el expediente número **48/14-2015/J1AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **FRAUDE GENERICO**, querellado por la ciudadana **ELIZABETH EUGENIA CRUZ DENEGRI** y del cual aparece como probable responsable la ciudadana **MARIA EDITH ROSADO MEZA Y DAVID MAURICIO SALAZAR COHUO**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha once de septiembre del año dos mil quince, que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos y el oficio número SSPYPC/UEIP/781/2015, signado por el Licenciado Martín Gerardo Pavón Cáceres, Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública ante la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, a través del cual informa **"...si se encontró registro de la persona antes mencionada ... C 12 entre 10 y 9 Col. Esperanza..."**; con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado..."

**SE PROVEE:**

#### **1.- SE ACUMULA OFICIO.**

Acumúlese a los presentes autos el oficio número SSPYPC/UEIP/781/2015, signado por el Licenciado Martín Gerardo Pavón Cáceres, Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública ante la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que obre conforme a derecho.

#### **2.- SE NOTIFICA POR EDICTOS AL INCULPADO DAVID MAURICIO SALAZAR COHUO.**

Considerando que se han agotado los trámites para

la localización del inculpado, a través de la solicitud de información realizada a diversas dependencias federales y estatales que en su base de datos pudieran contar con la información pertinente para localizar al inculpado ciudadano DAVID MAURICIO SALAZAR COHUO, sin que se haya logrado su localización por no ser el domicilio correcto, o por carecer de los datos solicitados y con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas, con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado **DAVID MAURICIO SALAZAR COHUO**, se señalan **LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, a cargo del citado **DAVID MAURICIO SALAZAR COHUO**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente

en una **MULTA de VEINTE DIAS** de salario mínimo vigente en la entidad a razón de \$68.28 (son sesenta y ocho pesos 28/100 m.n.

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado **DAVID MAURICIO SALAZAR COHUO**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

**El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, JUEZA PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 15**

**de Septiembre del 2015.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXP. No. 138/14-2015/JE-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. ANTONIO CORREA DIAZ ORDAZ (VICTIMA).-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 2951/14-20153P-II, Remitido por el Licdo. Héctor Manuel Jiménez Ricardez, , Juez Tercero del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado Mario Alberto Almazan González y/o Mario Alberto Mazan González, por los delitos de Tentativa de Robo a casa Habitación y Robo a Casa Habitación, dentro de la causa penal número 9/12-2013/3P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Exp.138/14-2015/JE-II

El que suscribe Maestro en Derecho, Didier Humberto Arjona Solís, Juez de Ejecución de Sentencias en el segundo distrito Judicial del Estado de Campeche, hace constar que la audiencia de inicio de ejecución, fijada para el día de hoy ocho de julio del año en curso, no se llevó a cabo en virtud de que el sentenciado MARIO ALMAZAN GONZALEZ Y/O MARIO MAZAN GONZALEZ, no se presentó para el desahogo de la misma

Lo que se certifica para los efectos legales

correspondientes; En la ciudad del Carmen, Campeche a los ocho de julio del año dos mil quince.

Mtro. Didier Humberto Arjona Solís,

Juez de Ejecución

Para Proveer: **1.-**Con la certificación que antecede en la que se hace constar los motivos por los cuales no se llevó a efecto la audiencia decretada para el día ocho de julio del año en curso.-**2.-** el escrito de la C. RAQUEL ALICIA MARTINEZ PECH, fiadora del sentenciado MARIO ALBERTO ALMAZAN GONZALEZ Y/O MARIO ALBERTO MAZAN GONZALEZ, por medio del cual manifiesta que el día de hoy fuimos citados a la audiencia de inicio de ejecución del sentenciado MARIO ALMAZAN GONZALEZ, pero como el sentenciado no se presento por que según tengo conocimiento se fue de la ciudad, acudo ante usted para señalarle que no fue posible presentarlo, por lo que solicita se le devuelvan los certificados de depósito que presente como garantía para que el obtuviera su libertad bajo caución, en el entendido que los que puedan devolverse estoy de acuerdo en que queden depositados para el cobro de la multa impuesta al sentenciado y en cuanto a la reparación del daños, para que se me devuelva el monto del certificado completo que es por la cantidad de \$20,000.00, en el mismo escrito deposito la cantidad de \$1,100.00(son: un mil cien pesos 00/100 M.N) que es el monto fijado por el juez tercero penal como pago de la reparación del daño a favor de la víctima, y en cuanto a la cantidad de \$5,000.00 que le fuera fijada como condena condicional, no estoy dispuesta a cubrirla con estos certificados de depósito por que el sentenciado es incumplido y no estoy dispuesta a seguir siendo su fiadora, así que si tiene que revocarle la libertad proceda usted legalmente a revocárlesela. **3.-** Con la manifestación de la actuaría de fecha veintiséis de junio del año dos

mil quince, en la que señala que le fue imposible notificar al C. ANTONIO CORREA DIAZ ORDAZ, en virtud que ya no habita el domicilio proporcionado en el proceso; En consecuencia

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

Ciudad del Carmen, Campeche; A Diez de julio del año dos mil quince.

**Determinación Legal**

**PRIMERO.** En virtud de lo antes indicado, con fundamento en el artículo 41 del Código de procedimientos Penales del Estado en vigor, de aplicación supletoria tal como lo permite el numeral 185 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, se señala nuevamente fecha y hora para el desahogo de la audiencia decretada en autos, por lo que con fundamento en los artículos 15 fracción IV y 16 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se fija el día **SEIS (06) de AGOSTO del año dos mil quince, a las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO (10:35), MINUTOS** para llevar a efecto la **AUDIENCIA ORAL** del sentenciado MARIO ALBERTO ALMAZAN GÓNZALEZ, que tendrá verificativo en la Sala de audiencias de éste Juzgado de Ejecución.- haciéndole saber a las partes que en caso de no presentarse el sentenciado de merito se procederá a celebrar la audiencia de **revocación de beneficio** del mismo. Asimismo se ordena notificar a la fiadora la C. RAQUEL ALICIA MARTINEZ PECH, que deberá presentar al sentenciado apercibida que de no hacerlo se le revocara el beneficio concedido en el proceso .

**SEGUNDO:** Dado lo solicitado por la fiadora la C. RAQUEL ALICIA MARTINEZ PECH, es procedente de conceder su solicitud, en cuanto a la devolución de los certificados de depósito número CERO128955 Y CERO128954, el primero por la

cantidad de \$20,100.00 (SON: VEINTE MIL CIEN PESOS 00/100M.N) y el segundo por la cantidad de \$6,377.00 ( SON: SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N); mismos que fueron devueltos el día ocho de julio del año dos mil quince, tal y como obra en la constancia de entrega de la misma fecha.

**CUARTO:** Dada la manifestación de la actuario interina adscrita en este juzgado, en la que manifiesta el motivo por el cual no fue posible notificar a la parte victima el C. ANTONIO CORREA DIAZ ORDAZ, se ordena notificarlo, en términos del ordinal 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en Periódico Oficial del Estado, y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, requiérase a través del mismo conducto, para que en el término de DIEZ días posteriores a la última publicación, proporcione a este Juzgado de Ejecución domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del Carmen, Campeche; o en su defecto algún correo electrónico o número telefónico, para ser debidamente notificados de los autos subsecuentes de este expediente de ejecución, tal como refiere el numeral 199 del ordenamiento antes referido, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, dichas notificaciones se harán a través de los estrados de este Juzgado, lo anterior, para no retrasar el procedimiento a seguir en la presente causa de ejecución y estar en aptitud de cumplir con la administración de la justicia de manera pronta, completa e imparcial, tal como lo señala en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las audiencias en las que se tenga que resolver algún beneficio, se ordenará notificar por edictos, en los términos antes indicados.

**QUINTO:** Toda vez que fue pagada la cantidad en efectivo de \$1,100.00 (SON: UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) por concepto de reparación del daño, a favor de la parte víctima, se ordena notificar a la C.MARIA GUDALUPE VERA ROSADO, para que comparezca ante este juzgado en días y horas hábiles, para hacerle entrega del pago de la reparación del daño.

**SEXTO:** Asimismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución, confírmesele al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral, es imprescindible la presencia entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijado.

**SEPTIMO:** Notifíquese la fecha y hora de la audiencia fijada, tal y como lo señala el numeral 179 de la Ley de referencia, al Ministerio Público y al Defensor Público, ambos adscritos a este juzgado, así como a la víctima, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS al desahogo de la misma.

**OCTAVO:** Se hace del conocimiento del sentenciado que el día de la audiencia podrá comparecer acompañado de su abogado de confianza (quien deberá contar con cédula profesional y conocimiento del sistema acusatorio oral) en el entendido que de no asistir con el mismo o que su abogado desconozca la ley en cita, éste juzgado nombrará al de oficio para auxilio del defensor particular para efectos de celebrar la audiencia referida.

**NOVENO:** Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de

Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma el C. MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. ANTONIO CORREA DIAZ ORDAZ, por medio de tres edictos con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los DIECISIETE días de JULIO del dos mil Quince.

**P.D.D. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,**  
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE  
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO  
DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXP. No. 18/14-2015/JE-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LA C. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ  
QUE.-**

**DOMICILIO:** SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 547/1P-II/14-2015, signado por la Licda. Lorena del Carmen Herrera Saldaña, juez primero del ramo penal de este segundo distrito judicial del

estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado Camilo Coronel Valencia por el delito de Abuso Sexual, dentro de la causa penal número 118/12-2013/1P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

Exp. 18/14--2015/JE-II

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.-En virtud que el día de hoy diez de julio del año que transcurre la LICDA. MARÍA ELENA MONTEJO CONTRERAS, Defensora Pública, adscrita a este Juzgado de Ejecución, informara que no podrá asistir a las audiencias programadas para el día de hoy diez de julio del año que transcurre, en virtud que se encuentra enferma, aunado a que no cuentan con personal que comparezca a las audiencias fijadas por este juzgado.-

Lo que se certifica para los efectos legales correspondientes; En la ciudad del Carmen, Campeche a los diez días del julio del año dos mil quince.

Mtro. Didier Humberto Arjona Solis,

Juez de Ejecución

Exp. 18/14--2015/JE-II

Para Proveer: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se desprende que no se contara con la Defensora Pública, adscrita a este Juzgado de Ejecución, para que comparezca a las audiencias fijadas para el día de hoy diez de julio del año en curso, en virtud que se encuentra enferma, aunado a que no cuentan con personal que comparezca a las audiencias fijadas por este Juzgado.- Por lo que se difiere la audiencia programada para diez de julio del año en curso.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a Trece de Julio de Junio del año dos mil quince

#### Determinación Legal

**PRIMERO.** En virtud de lo antes indicado, con fundamento en el artículo 41 del Código de

procedimientos Penales del Estado en vigor, de aplicación supletoria tal como lo permite el numeral 185 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, se señala nuevamente fecha y hora para el desahogo de la audiencia decretada en autos, por lo que con fundamento en los artículos 15 fracción IV y 16 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se fija el día **CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE (13:20)MINUTOS**, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial al sentenciado CAMILO CORONEL VALENCIA, por lo que su citación se hará por conducto de la fiadora la C.MARIA CONCEPCION HERNANDEZ QUE, a quien se le hará el requerimiento por medio del periódico oficial del estado tal y como lo permite el numeral 206 de la ley de ejecución de sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche, y a quien se le hará saber de igual manera, que para el caso de no hacer la presentación de su fiado, se tendrá a este ultimo sustraído de la acción de la justicia y se procederá a celebrar **el mismo día, pero a las trece horas con treinta minutos la audiencia de revocación** del beneficio de la libertad caucional que se le concediera al sentenciado en la causa penal número 118/12-2013/1P-II.

**SEGUNDO:** Asimismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución, confírmesele al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral, es imprescindible la presencia entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijado.

**TERCERO:** Notifíquese la fecha y hora de la audiencia fijada, tal y como lo señala el numeral 179 de la Ley de referencia, al Ministerio Público y al Defensor Público, ambos adscritos a este juzgado, así como a la víctima, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS al desahogo de la misma.

**CUARTO:** Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho

el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firma el C. MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese a la c. **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ QUE**, por medio de tres edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los DIECISIETE días de JULIO del dos mil Quince.

**P.D.D. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ**, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 366/12-2013/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCÍA (APODERADA LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX), EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ RUSEL OJEDA CAHUICH Y SAGRARIO DE JESÚS VÁZQUEZ ZUMÁRRAGA DE OJEDA; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.**

*“PREDIO URBANO MARCADO CON EL*

*NÚMERO VEINTIOCHO UBICADO EN LA CALLE TRECE “A” DE LA COLONIA SAMULÁ DE ESTA CIUDAD. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE: JOSÉ RUSEL OJEDA CAUICH Y SAGRARIO DE JESÚS VÁZQUEZ ZUMÁRRAGA DE OJEDA DE FOJAS 382 A 384 DEL TOMO 128 VOLUMEN B LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO INSCRIPCIÓN III NO. 45615”*

**SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$270,000.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$180,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **10:00** horas del día **25** del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil quince. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**ATENTAMENTE.**-Maestra en Derecho Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

PRIMERA ALMONEDA

**E D I C T O**

Se convocan postores para el Remate de los bienes inmuebles embargados en el expediente número **548/13-2014/2C-I**, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, y/o FELIPE SELEM SASIA y/o JOSE RAMON CANTO BALAN, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas que otorgó FINANCIERA RURAL, ahora denominada,

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGOPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, en contra de la Ciudadana **ALICIA RAMIREZ ESPITIA**, el cual es el siguiente:

- I. Solar urbano con casa habitación identificado como lote cuatro de la manzana cuatro de la zona uno (1) del poblado de pueblo nuevo, municipio de Campeche, Estado de Campeche, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide cuarenta metros con cincuenta seis centímetros y colinda con solar tres; al sureste mide treinta y nueve metros con treinta y dos centímetros y colinda con calle sin nombre,; al suroeste mide treinta y un metros con treinta y nueve centímetros y colinda con la calle sin nombre; y al noroeste mide cuarenta metros con nueve centímetros y colinda con solar dos, y cierra el perímetro, con una superficie de mil seiscientos veintiocho metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de ALICIA RAMIREZ ESPITIA de fojas 192 a 194 del Tomo 193 volumen G Libro Primero y Sección Primera del Registro bajo Inscripción II número 85355.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad la cantidad de \$536,000.00 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$357,333.33 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTITRÉS** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil quince, a las **11:00** horas.

San Francisco de Campeche, Camp., 25 de Agosto de 2015.- ATENTAMENTE.- **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL**

**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL - FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### **PRIMERA ALMONEDA**

#### **SEGUNDO EDICTO**

Se convocan postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio Sumario Hipotecario, marcado con el número 662/09-2010/2C-I, promovido por la C. Mary Guadalupe Medina Hernández en su carácter General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra del C. Armando Hiradier Coj Alcocer.

**Lote número 28, manzana X, calle Marañón, fraccionamiento Quinta Hermosa, de la Colonia Presidentes de México de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, que al Norte mide 7.10 metros y colinda con la calle marañón, al Sur mide 7.10 metros y colinda con lote 3, al Este mide 18.00 metros y colinda con lote 27, al Oeste mide 18.00 metros y colinda con lote 29 y cierra el perímetro, con superficie de terreno de 127.80 metros cuadrados y superficie construida de 37.30 metros en la que se encuentra desarrollada una construcción que consta de sala-comedor, cocina, una recamara, y baño. Dicho predio se encuentra inscrito a favor del C. Armando Hiradier Coj Alcocer, de fojas 82 a 97 del Tomo 436 Volumen E Libro Primero y Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la inscripción II número 150435.**

Se tiene como cantidad base del remate la suma de \$193,923.05 M.N. (Son: Ciento noventa y tres mil novecientos veintitrés pesos 05/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$129,282.03

M.N. (Son: Ciento veintinueve mil doscientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.),

La subasta pública tendrá lugar en el local de este juzgado el día **ocho del mes de octubre de dos mil quince, a las once horas.**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de agosto de 2015.-  
**ATENTAMENTE.- LICENCIADA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, Juez del Juzgado Mixto Civil - Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- LICENCIADA ESMERALDA DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil - Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.**

### **SEGUNDA ALMONEDA**

#### **EDICTO**

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble embargado en el expediente 502/09-2010/4C-I, relativo al SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ, SN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA FINANCIERA RURAL, EN CONTRA DE LOS CC. HUGO GEOVANNI PÉREZ ROUSSET Y MARGARITA GAETA JIMÉNEZ, el cual se describe a continuación:

**1.- EL PREDIO URBANO CON FRACCIÓN NÚMERO DOS DE LA CALLE TRES (3) SUR, EN OCHO PUNTO TREINTA Y DOS (8.32), CON CALLE TRES (3) SUR, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN OCHO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON EL LOTE CERO UNO, AL SUR EN OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO METROS CON CALLE TRES SUR; AL ESTE EN CUARENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON**

**EL LOTE CERO CINCO, AL OESTE CON CUARENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LA FRACCIÓN II, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. INSCRITO A NOMBRE DEL C. HUGO GEOVANI PÉREZ ROUSSETT, DE FOJAS 521 A 523 DEL TOMO CXVII, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO INSCRIPCIÓN No. 137.**

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, tomando en cuenta que en la Primera Almoneda el Precio Base fue de \$1,674,000.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), para esta Segunda Almoneda, se realiza el descuento del veinte por ciento, lo que arroja la cantidad de \$1,339,200.00. (SON UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que constituirá la Base Legal para esta Segunda Almoneda; y se tiene como nueva POSTURA LEGAL para el remate del bien inmueble la cantidad de \$892,800.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número doscientos treinta y seis, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **Diez** del mes de **Diciembre** del año dos mil quince, a las **09:30** horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a Veinte de Agosto del año dos mil quince.-  
**ATENTAMENTE.- LICDA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J. JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ILIANA GUADALUPE PALÍ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

### C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA ANGELA ALCALA MENDEZ, quien fuera originario de la Ciudad de México; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 7 de Septiembre de 2015.- Juez Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, JUEZ.- Lic. Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos en Funciones.- Rúbricas.

### C O N V O C A T O R I A

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de MARIA ÁNGELA ALCALA MENDEZ, quien fuera originario de la Ciudad de México; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 7 de Septiembre de 2015.- Ciudadano MARÍA GUADALUPE ALCALÁ MÉNDEZ, Albacea.- Rúbrica.

### E D I C T O

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radico la **SUCESION INTESTAMENTARIA**, de la señora **MERCEDES MAY UCAN**, quien falleciera el día 14 de Abril de Mil Novecientos Noventa y seis, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **JOSE BERNABE CAUICH MAY**, en su calidad de hijo.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de

la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

**Tenabo, Campeche a 3 de Septiembre 2015.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ, BAPD-490323-BA0.- Rúbrica.**

### E D I C T O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **cuatrocientos ocho**, de fecha **diecinueve de agosto de dos mil quince**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la señora **ROSA MARTINA HERNÁNDEZ PERALTA**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de su difunto esposo quien en vida respondiera al nombre de **TRANSITO GÓMEZ GÓMEZ** quién fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **catorce de abril de dos mil tres** en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria de la cual soy Titular, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero treinta y tres letra "C", de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta por treinta y dos, colonia centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

**Cd. del Carmen, Campeche a 19 de agosto de 2015.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4, (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

### E D I C T O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **trescientos sesenta y ocho** de fecha **veintiocho de julio del año dos**

**mil quince**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el señor **J. JESUS ANTONIO ACEVEDO COBOS** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta esposa quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ANTONIETA FABIOLA GONZALEZ CARDONA** y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el **día treinta de diciembre de dos mil trece** en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero treinta y tres letra "C", de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta por treinta y dos, colonia centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

**Cd. del Carmen, Campeche a 28 de julio de 2015.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4, (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **TOMÁS DAVID CUEVAS JIMÉNEZ (+)** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **TOMÁS DAVID JIMÉNEZ CUEVAS (+)**, QUIEN FALLECIERA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 No. 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE;  
A **17 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2015.-**  
**LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.-**  
**CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA**

#### PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III tercero, sección segunda, Artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la señora **GLADYS PERALTA CASTILLO**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó por medio de la Escritura Pública número 199 ciento noventa y nueve, de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2015 dos mil quince, en la Notaría Pública número Cinco a mi cargo, de este Distrito Judicial del Estado.

C. del Carmen, Cam., a 8 de Septiembre de 2015.- LIC. FREDIER CORTES CARO, COCF-360228-E0, CED.PROF.No.1101877.- Rúbrica.C. del Carmen, Cam., a 8 de Septiembre de 2015.- LIC. FREDIER CORTES CARO, COCF-360228-E0, CED.PROF.No.1101877.- Rúbrica.

